

## CONSIDERANDO

Que, con fundamento en los artículos 7, tercer párrafo; 8; 9; 71; 72; 75; 79; 89, fracciones II, III, V y XLVI; 91, fracciones I, III, VI y XXIX; 93, fracciones XXXVII, XXXVIII y XL; 119, fracciones XVIII, XX y XXI; 122; 123; 124; 150 y 151, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en cumplimiento al Acuerdo CG/AC-052/2023 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral; y emite el Lineamiento para el proceso de reclutamiento, selección, designación y contratación de los mismos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, en ese orden de ideas, el Instituto Electoral del Estado emite la siguiente:

## CONVOCATORIA

Dirigida a las y los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar el puesto de **Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral**, quienes deberán solicitar su registro y presentar la documentación correspondiente, de conformidad con las siguientes:

## BASES

### PRIMERA. - PERFIL Y ACTIVIDADES A REALIZAR.

La ciudadanía que aspire a ocupar el puesto de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral, deberá tener el siguiente perfil:

- ✓ Liderazgo.
- ✓ Conocimientos de la demarcación territorial del Distrito Electoral Uninominal del que se trate.
- ✓ Manejo y resolución de problemas.

A  
rap



- ✓ Sentido de responsabilidad, honestidad, lealtad, compromiso y disciplina en el desarrollo de sus funciones.
- ✓ Experiencia de trabajo en campo.
- ✓ Orientación al servicio.
- ✓ Trabajo bajo presión.
- ✓ Disponibilidad de tiempo completo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos durante el tiempo de vigencia de la contratación).
- ✓ Preferentemente saber conducir.

En observancia de lo dispuesto por el artículo 124 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, a continuación, se enlistan las principales actividades a realizar por la Coordinadora o el Coordinador Distrital de Organización Electoral, las cuales cabe destacar que, **son enunciativas más no limitativas:**

- Auxiliar a la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente del Consejo Distrital correspondiente, en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales;
- Apoyar a los Consejos Distritales en las labores de los recorridos para la localización de lugares donde se ubicarán las casillas en su demarcación territorial, conforme a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral;
- Coadyuvar con la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente en la entrega de la documentación y material electoral necesario, que realiza a los Consejos Municipales de su demarcación distrital;
- Identificar y preparar la relación de los lugares de uso común para la colocación de la propaganda electoral, a fin de que el Consejo Distrital aplique el método de su asignación a los partidos políticos, en términos del acuerdo relativo que determine el Consejo General de este Organismo Electoral;
- Informar permanentemente a la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente del Consejo Distrital correspondiente, el desarrollo de las actividades que le competen; y,
- Las demás que le sean conferidas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, así como por la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente del Consejo Distrital correspondiente, en ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo Distrital, el Código Electoral Local y disposiciones aplicables.

A  
cap  
x

**SEGUNDA. - REQUISITOS LEGALES.**

La ciudadanía interesada en ocupar el puesto ofertado en la presente convocatoria, deberá acreditar cumplir con los requisitos que señala el artículo 123 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, siendo los siguientes:

1. Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Ser originario (a) o residente en el Distrito Electoral de que se trate cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación;
3. Estar inscrito (a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
4. Tener más de veinticinco años de edad al día de su designación;
5. Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
6. Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
7. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
8. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado (a) como candidato (a) en los seis años anteriores a su designación;
9. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
10. No ser ni haber sido Procurador (a) General de Justicia, Secretario (a) o Subsecretario (a) de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario (a) General, Tesorero (a), Contralor (a) ni Director (a) de Ayuntamiento o Delegado (a) de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación; y
11. No ser ni haber sido Ministro (a) de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable.

Adicionalmente a lo dispuesto por el artículo en mención, las y los participantes tendrán la obligación de cumplir con lo siguiente:

- ✓ No deben mantener relación laboral en activo, en algún cargo, puesto o comisión con adscripción en el Instituto Nacional Electoral, en el Instituto Electoral del Estado, o bien en alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal o cualquier otro empleo público o privado; ya que, de constatarse que la persona aspirante ha incurrido en falsedad de información presentada al instituto, será motivo de ser descartada (o) de continuar participando en el procedimiento de selección, o bien, de resultar designada (o) será causal de rescisión de contrato.

### **TERCERA. – REGISTRO EN LÍNEA Y DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.**

La ciudadanía interesada en participar como aspirante en el proceso de selección del puesto de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral, deberá registrarse en línea, mediante el sistema señalado en la base CUARTA y cumplir con lo siguiente:

- Proporcionar los datos que se requieren al momento de acceder a la Solicitud de Registro para el Procedimiento de Reclutamiento y Selección.
- Dar el consentimiento para que los datos personales proporcionados sean utilizados para los fines que fueron otorgados.

Adjuntar en formato digital la documentación que se describe a continuación:

1. **Acta o extracto de nacimiento.**
2. **Credencial para Votar Vigente** (de anverso y reverso).
3. **Comprobante** del grado máximo de **estudios.**
4. **Curriculum vitae** con firma autógrafa, el cual como mínimo deberá contener los siguientes datos:
  - a) Nombre completo de la persona aspirante.
  - b) Domicilio (Coincidente con el comprobante de domicilio que se ingrese en la solicitud).
  - c) Teléfono móvil y correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones.
  - d) Estudios realizados.
  - e) Experiencia laboral.



- f) Experiencia Electoral, se deberá precisar si participó en uno o más procesos electorales ya sea federal o local, así como el puesto o los puestos desempeñados.
  - g) Es oportuno puntualizar que, el cumplimiento de los incisos e y f serán ponderados en la etapa de valoración curricular; sin embargo, el no acreditarlos, no será causa de exclusión para continuar participando en las etapas subsecuentes de la convocatoria.
  - h) Añadir el soporte documental que avale lo precisado en los incisos e y f.
5. **Comprobante de domicilio** con una antigüedad no mayor a tres meses (puede ser el recibo de luz, teléfono, predial, agua o estados de cuenta de instituciones bancarias). En dicho comprobante, no necesariamente deberá de aparecer el nombre de la o el aspirante.
  6. Una **fotografía** en archivo digital JPG o PDF, de frente y con fondo claro (máxima calidad posible).
  7. Formato actualizado de la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**.
  8. Presentar **Constancia de vecindad o residencia**, en los términos establecidos en el Lineamiento y cuando la persona aspirante, no sea originaria del Distrito Electoral Uninominal Local al que aspira.
  9. **Formato de Declaración bajo protesta de decir verdad**, con firma autógrafa, dirigida a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el cual se encontrará disponible para su descarga, en la página web del Instituto o en el sistema de registro.
  10. **Constancia de situación fiscal \*\*** expedido por el SAT. (No son válidos los generados por páginas web de terceros).
  11. **Licencia de Conducir Vigente \*\*** (en caso de no tener este documento no es motivo para excluir a la persona aspirante).

**\*\*NOTA:** El no contar con estos documentos al momento de su registro, no será causa de exclusión de su participación en la convocatoria. Sin embargo, en caso de ser designada (o) se deberá entregar la **Constancia de situación fiscal** al Instituto, ya que es un documento indispensable para la contratación del personal; y en lo que respecta a la Licencia de Conducir, se considerará como un documento complementario.

En sujeción a los principios de certeza y legalidad, la ciudadanía que realice su registro en línea en el referido sistema informático, estará sabedora que, al momento de realizar su inscripción a la convocatoria y cargar la documentación soporte, en el sistema informático de registro, el Instituto le podrá requerir en cualquier momento el original de la misma, para su debido cotejo, por lo tanto, la



o el aspirante deberá presentarla en la fecha, hora y sede que al efecto se le indique.

Cabe enfatizar que, los datos personales recabados estarán protegidos en términos de los artículos 68, fracciones II y III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II; 25; 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 12, fracción XI, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 14; 15 y 16, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; así como de conformidad con la normatividad interna del IEE; y asimismo, serán incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto Electoral del Estado**. En ese sentido, la Unidad de Formación y Desarrollo del IEE informa a las y los ciudadanos participantes, que pueden consultar el aviso de privacidad integral, así como cualquier modificación, cambio o actualización derivada del tratamiento de sus datos personales, a través del sitio web del Instituto.

#### **CUARTA. – PLAZO, HORARIOS Y SISTEMA PARA EL REGISTRO.**

La ciudadanía interesada en participar, deberá llevar a cabo su registro en línea, mediante el Sistema de "Registro para aspirantes a Coordinadoras(es) Distritales y Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral", disponible a partir de las 9:00 horas **del 06 de noviembre** hasta las 23:59 horas del **01 de diciembre de 2023**, al cual podrá acceder mediante el apartado correspondiente en el portal web del Instituto; a través del siguiente link o Código QR:

<https://ieepuebla.org.mx/2023/auxiliares/>



A  
2023  
11/06

**QUINTA. - DISPOSICIONES GENERALES.**

- Sólo serán consideradas las solicitudes de las personas aspirantes que hayan cumplido cabalmente con las bases SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, y que, además, cumpla con las siguientes verificaciones:
  - ✓ No haber sido candidata (o) a cargo alguno de elección popular, representante de algún partido político, esté afiliada y/o tenga militancia partidista (en los últimos 6 años).
  - ✓ No haber tenido un mal desempeño (para aquellas personas que laboraron en el IEE, dentro del periodo comprendido del año 2017 a la fecha de su registro).
  - ✓ No estar registrada o registrado como persona sancionada por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria.
- En caso de detectarse y constatarse que la o el participante, incurre en alguno de los supuestos descritos en los puntos que anteceden, quedará descartada (o) de continuar en la siguiente etapa.
- Las y los aspirantes únicamente podrán inscribirse para participar dentro de uno de los veintiséis Distritos Electorales uninominales.
- Por ningún motivo se aceptará la entrega de solicitudes y documentos fuera del plazo señalado en la convocatoria.
- Con la finalidad de promover, incluir y abrir los canales de participación de grupos de personas históricamente excluidas y/o discriminadas, para el desahogo de las etapas del reclutamiento y selección, precisadas en esta Convocatoria y el Lineamiento pertinente, el **Instituto implementará acciones afirmativas, como una medida de inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad**, siendo los descritos a continuación:
  - 1) Personas de la diversidad sexual y de género LGTBTTIQ+.
  - 2) Personas con alguna discapacidad (física, intelectual, discapacidad mental, discapacidad sensorial, ya sea del tipo auditiva o visual).
  - 3) Personas que además del dominio del idioma español sean hablantes de alguna lengua indígena de la región donde prestarán sus servicios, concretamente de los distritos electorales indígenas, siendo los siguientes: 01 Xicotepec, 02 Huauchinango, 03 Chignahuapan, 04 Zacapoaxtla, 05 Libres, 06 Teziutlán y 26 Ajalpan.

## SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las y los aspirantes a ocupar el puesto de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral, se sujetarán a un procedimiento de selección que, se desarrollará conforme a las siguientes fases:

1. **Valoración curricular.** Tendrá un valor máximo de 30% (misma que derivará de la revisión del currículum vitae y del respectivo soporte documental que la persona aspirante ingrese al momento de su registro en línea); dicho porcentaje se asignará conforme a la tabla de ponderaciones siguiente:

**Tabla de Valoración Curricular**

RUBRO	PONDERACIÓN	RANGOS	CRITERIO PARA ACREDITACIÓN
<b>EXPERIENCIA ELECTORAL</b>	<b>12%</b>	<b>12%</b>	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber participado en <b>tres o más</b> procesos electorales de índole federal y/o local.
		<b>8%</b>	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber participado en <b>dos</b> procesos electorales de índole federal y/o local.
		<b>4%</b>	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber participado en <b>un</b> proceso electoral de índole federal y/o local.
<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>	<b>12%</b>	<b>12%</b>	Haber realizado en Instituciones ya sea del Sector Público o Privado, actividades relacionadas con trabajo en campo, señalando de manera enunciativa más no limitativa, actividades tales como: supervisión, aplicación de encuestas, levantamiento de censos o de información estadística, entre otras de naturaleza afín u homólogas.
		<b>10%</b>	Se obtiene este porcentaje con acreditar experiencia en Docencia, manejo de grupos, gestión de equipos de trabajo, facilitadora o facilitador / tallerista.
		<b>8%</b>	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber trabajado como Analista, Recepcionista, Auxiliar de oficina, Capturista o Secretaria (o) de apoyo administrativo, o trabajador (a) subordinado (a).
		<b>6%</b>	En los casos de no acreditar Se obtiene este porcentaje al contar con experiencia laboral no acreditable o en su caso, con haber desempeñado empleos o puestos de trabajo de distinta naturaleza a los referidos en los cuadros precedentes.

*A*  
*apl*

*X*

RUBRO	PONDERACIÓN	RANGOS	CRITERIO PARA ACREDITACIÓN
ESCOLARIDAD	6%	6%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado tener concluida la licenciatura o un grado académico superior.
		4%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado el nivel de carrera trunca o equivalente, carrera técnica o bachillerato.
		2%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado el nivel de escolaridad de primaria o secundaria.

2. **Examen de conocimientos.** - Tendrá un valor máximo de 50%; las listas de aspirantes para presentar el **examen de conocimientos**, así como la fecha y horario de aplicación, serán **publicadas** en el portal web del Instituto con el temario de estudio correspondiente, este último estará disponible desde el inicio de la convocatoria.

Por lo anterior, la calificación del examen de conocimientos será directamente proporcional al porcentaje máximo a obtener en esta etapa.

La publicación del listado de personas con derecho a examen se realizará el **11 de diciembre de 2023**.

3. **Entrevista.** - Tendrá un valor máximo de 20%; las listas de aspirantes para presentarse a entrevista, así como la fecha, lugar y hora, se publicarán en el portal web del instituto; en la cual se valorarán aspectos relevantes de la historia laboral de las personas aspirantes, además de las competencias siguientes:

COMPETENCIA	PORCENTAJE A OBTENER
LIDERAZGO	5.5%
PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD	4.25%
NEGOCIACIÓN	4%
TRABAJO EN EQUIPO	3.25%
COMUNICACIÓN	3%
<b>PORCENTAJE TOTAL</b>	<b>20%</b>

A  
fuf  
i  
x

\*Las personas aspirantes, en la fecha y horario en que se les asigne la entrevista, deberán presentarse con una identificación oficial con fotografía vigente.

Del resultado que arroje la sumatoria de los porcentajes obtenidos por las personas aspirantes en las citadas fases, se obtendrá una **Evaluación Integral**, en la cual se considerarán los criterios y ponderaciones siguientes:

Criterio a evaluar	Ponderación
Valoración curricular	30%
Examen de conocimientos	50%
Entrevista	20%
<b>Evaluación Integral</b>	<b>100%</b>

Lo anterior, en términos de lo establecido por el **"LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS PUESTOS DE COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL"**; y, la cual servirá como criterio orientador para llevar a cabo el proceso de selección y designación de la persona que ostentará dicho puesto, en cada Consejo Distrital Electoral Uninominal.

El citado lineamiento se encuentra disponible para su consulta en el portal web del Instituto.

<https://www.ieepuebla.org.mx/>

#### **SÉPTIMA. - DE LAS NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones a las y a los aspirantes se harán mediante la página web del Instituto Electoral del Estado [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx) y/o mediante el correo electrónico que hayan asentado en su registro y que deberán ser acusadas de recibo, en el entendido que las personas que no lo hagan, se darán por debidamente notificadas.

Es responsabilidad de las personas aspirantes consultar constantemente la información y/o avisos sobre el desarrollo de todas y cada una de las etapas previstas en la presente Convocatoria, en la página del Instituto Electoral del Estado; toda vez que, este medio electrónico, será la vía primordial de comunicación.

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

## OCTAVA. - DE LA REMUNERACIÓN.

La retribución que recibirá el personal eventual designado en el puesto al que alude esta Convocatoria, será la cantidad mensual neta de **\$7,000.73** (siete mil pesos 73/100 M.N.).

De manera adicional a la remuneración señalada, el personal eventual contratado, recibirá un apoyo económico por concepto de **gastos de campo**, atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que el Instituto cuente para dicha erogación.

## NOVENA. - DE LA DESIGNACIÓN Y PERIODO DE CONTRATACIÓN.

La designación se dará a conocer a las y los aspirantes en términos del acuerdo que emita el Consejo Distrital Electoral de su demarcación, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 118, fracciones I, II y XVII; 119 fracción XVIII; 122; 123, 150 y 151, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; asimismo, los **listados** respectivos, serán **publicados** tanto en los **estrados** de dichos **Consejos**, como en el portal web del Instituto Electoral del Estado, en fecha **10 de enero de 2024**.

El periodo de contratación será del **once de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro**.

## DECIMA. - CASOS NO PREVISTOS.

Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la **Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**, Órgano Auxiliar del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

## DECIMA PRIMERA. - INFORMES DE LA CONVOCATORIA

Para aclaración de dudas, mayores informes, o cualquier situación referente a esta Convocatoria, durante el periodo de vigencia de la misma; así como de las etapas subsecuentes, se pone a disposición de la ciudadanía, los siguientes medios, los cuales estarán disponibles de lunes a viernes, en un horario de atención 09:00-18:00 horas:

A  
P. ap.  
X

- Vía presencial:

La ciudadanía que requiera orientación directa para realizar su registro podrá acudir a la oficina de la Unidad de Formación y Desarrollo de este Organismo Electoral ubicada en **Calle Aquiles Serdán Sur 416-A, San Felipe Hueyotlilpan, 72030 Puebla, Pue.**

- Vía electrónica:

**ufd.convocatorias@leepuebla.org.mx**  
**ufd.reclutamiento@leepuebla.org.mx**

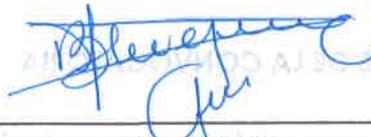
- Vía mensaje de texto o WhatsApp a los teléfonos:

- **2215 786 705**
- **2215 795 817**

- Vía telefónica, comunicarse a los números siguientes:

- **2222 167 149**
- **2211 806 446**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**



**M. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA**

